



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

Año LVI

# Boletín Oficial de Cantabria

Viércoles, 8 de abril de 1992. — Número 71

Página 1.037

## SUMARIO PUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Con-  
ficia  
rienda y Urbanismo.— Orden de 25 de marzo de 1992 por la que se descalifica, de protección oficial ..... 1.038
- 2.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 1 de abril de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de una plaza de técnico en reproducción y trasplante embriones ..... 1.038
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar y suspender las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Argoños y expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Penagos y camping de primera categoría en Los Llaos (San Vicente de la Barquera) . 1.042

### 2. Personal

### 3. Otras disposiciones

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

- Dirección del Puerto de Santander.— Solicitud de concesión de una parcela situada en el espigón Norte de Raos ..... 1.043
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Valoración de bienes propiedad de «Laredo Playa, S. A.» . 1.043
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes números D-S-11/13 y D-S-4/9 ..... 1.044
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes A. T. números 162/91 y 60/83 ..... 1.044
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Notificación a deudores con domicilio desconocido ..... 1.045

### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subastas de bienes inmuebles ..... 1.046

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

- Piélagos.— Creación de dos plazas de la escala de Administración General ..... 1.047
- Torrelavega.— Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de administrativo, una plaza de sargento de Policía Municipal y una plaza de técnico medio de Gestión Presupuestaria ..... 1.047

### 3. Economía y presupuestos

- Valdeolea.— Aprobación definitiva del impuesto sobre actividades económicas y la ordenanza fiscal número 18 ..... 1.048
- Ruiloba.— Exposición al público de ordenanzas y tarifas ..... 1.048
- Medio Cudeyo.— Callejero de índices sobre actividades económicas ..... 1.049
- Los Corrales de Buelna y Entrambasaguas.— Aprobado el presupuesto general para 1992 ..... 1.050

### 4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado ..... 1.050
- Penagos.— Solicitudes de licencias para instalación de un tanque de gas propano e instalación de un bar-cafetería ..... 1.050

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 524/91 .. 1.050
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 254/90 .... 1.051

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 2/91 ..... 1.051
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 836/91 ..... 1.052
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 425/91 ..... 1.052

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Alonso Moral, de la vivienda sita en esta capital, calle Poeta Gerardo Diego, número 1-10.º D;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 314, sección 2.ª, folio 110 y finca número 29.008;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1979 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Francisco Alonso Moral.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de abril de 1992, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de una plaza de técnico de reproducción y trasplante de embriones.*

-BASES-

#### PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por concurso de méritos, de la plaza n.º 967 de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, Técnico en Reproducción y Trasplante de Embriones, en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en la Unidad de Reproducción y Trasplante de Embriones del Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega.

1.2.- La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, percibiendo las retribuciones básicas y complementarias de conformidad con la legislación vigente y con las características establecidas para dicha plaza en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Regional de Cantabria. Grupo A, Nivel 23, Régimen de dedicación I, Complemento Específico 586,55, Formación Específica: Reproducción y Mejora Animal.

#### SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

2.1.- La presente convocatoria lo es para los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y que se encuentren en posesión del título de veterinaria.

2.2.- 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir la vacante en el ámbito de la Consejería donde prestan sus servicios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participara si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud

sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA: Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes a tomar parte en el concurso de méritos deberán presentar la correspondencia instancia conforme a modelo que figura en Anexo II a la presente convocatoria, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, nº4), en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### CUARTA: Fases.

4.1.- El presente concurso específico constará de dos fases en la primera se valorarán los méritos generales numerados en la base y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final se reflejarán en la correspondiente acta.

La valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Primera fase.

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

##### 1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Medio punto.

##### 1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior a tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con el ofrecido, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

##### 2.- Segunda fase.

- La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente o cualquier otro medio admitido.

2.2 Los participantes deberán aportar en esta segunda fase un memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I. Habrá de adjuntarse a la solicitud y constará, como máximo, de 10 hojas de tamaño DIN-A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

#### QUINTA: Méritos generales.

5.1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

##### 5.2. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente:

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el Organismo competente de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentre en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Dirección General competente en materia del personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

5.3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

#### SEXTA:

6.1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

6.2. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado, y en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### SEPTIMA: Comisión de Valoración.

7.1.- La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, que efectuarán la propuesta de adjudicación, por el Director Regional de Producción Agraria, quien la presidirá, y podrá delegar en funcionario de su Centro Directivo, así como por 4 vocales designados por la autoridad convocante:

Un funcionario correspondiente al Centro Directivo del que dependa la plaza ofertada y otro del área funcional específica del puesto ofertado.

Un funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Un funcionario de la Dirección Regional de Función Pública en condición de Secretario de la Comisión.

Los miembros de la Comisión deberán de pertenecer al grupo de igual titulación al convocado y poseer nivel igual o superior a éste.

La Comisión podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de asesores que actuarán con voz y sin voto.

Podrán tomar parte como vocales tres representantes por las Organizaciones Sindicales más representativas en la Diputación Regional de Cantabria, designados por aquéllas.

7.2.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

7.3.- Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### OCTAVA: Adjudicación de puestos.

8.1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

8.2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera 2.

8.3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

#### NOVENA: Resolución del concurso.

9.1. El presente concurso se resolverá por Orden del Consejero de la Presidencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

9.2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación administrativa distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación.

9.3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 3 de la base segunda.

9.4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.5. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

#### DECIMA: Publicación.

La publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

#### UNDECIMA: Procedimiento.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 1 de Abril de 1992

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Alberto RODRIGUEZ GONZALEZ

**ANEXO II  
CERTIFICADO DE MERITOS**

D/Dña \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_  
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- **DAIOS PERSONALES**  
Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_  
Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones Académicas (2) \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

Serv. Activo  Serv. Especiales  Servs. Comunidades Autonomas  Suspensión firme funciones  
Fecha traslado \_\_\_\_\_ Fecha term. period.susp. \_\_\_\_\_

Excedencia voluntaria artículo. 29.3Ap Ley 30/84: Fecha de cese en servicio activo \_\_\_\_\_

Excedencia art. 29.4 Ley 30/84: Toma de posesión en el último destino definitivo \_\_\_\_\_  
Fecha de cese en el servicio activo (3) \_\_\_\_\_

Otras situaciones \_\_\_\_\_

**3.- DESTINO ACTUAL**

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismos, Delegación Periferica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_  
 Definitivo (4)  Provisional (5)

b) Comisión de Servicios en: \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_  
Denominación del Puesto \_\_\_\_\_ Denominación del Puesto \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

**4.- MERITOS (6)**

4.1. Grado Personal Consolidado \_\_\_\_\_ Fecha de consolidación \_\_\_\_\_  
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (B)  
Denominación \_\_\_\_\_ Centro Directivo \_\_\_\_\_ Nivel C.D. \_\_\_\_\_ Tiempo \_\_\_\_\_  
Subdirección Gral. o Unidad Asimilada \_\_\_\_\_ Años, Meses \_\_\_\_\_

4.3. Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:  
Curso \_\_\_\_\_ Centro Oficial \_\_\_\_\_

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:  
Admón \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ Años \_\_\_\_\_ Meses \_\_\_\_\_ Días \_\_\_\_\_  
Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_  
Total años de servicios: \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso  SI  NO  
(Lugar, fecha, firma y sello)

**OBSERVACIONES (9)**

**INSTRUCCIONES:**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C- Administración del Estado.  
A- Autónoma.  
L- Local.  
S- Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION ORDEN (B.O.C.)

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL	FECHA NACIMIENTO	
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO CONTACTO	GRADO	FECHA CONSOLIDACION	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA)		LOCALIDAD	
UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO)	MINISTERIO, ADMINSTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

ANTIGUEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria: AÑOS MESES DIAS
------------------------------------------------------------------------------------------

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reuno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.  
CASIMIRO SAINZ, 4.- 39003 SANTANDER.

92/32022

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 11/03/92, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Argoños tramitadas con los números 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11 y 12, así como las derivadas de la estimación de las alegaciones efectuada por el pleno municipal en la aprobación provisional del expediente, si bien en las modificaciones referentes a Ancillo y Santiuste (números 10 y 11) deberá darse cumplimiento a lo indicado en el informe de la Dirección General de Costas.

2.- Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones 5, 7 y 8, al objeto de

reflejar de una forma más pormenorizada los viales y demás servicios de carácter obligatorio en suelo urbano.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de marzo de 1.992  
EL SECRETARIO DE LA COMISION  
REGIONAL DE URBANISMO,

92/30134

Fd.: J. Emilio MISAS MARTÍNEZ

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Concepción Ruiz Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/23570

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Rubén Gutiérrez Sánchez, para la construcción de camping de primera categoría en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/22041

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Concesiones

Don Luis Antonio Tejada Dunes, en nombre y representación de la empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, lugar de Nueva Montaña, sin número, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de una superficie aproximada a los 5.325 metros cuadrados, situada en el espigón Norte de Raos, de la zona de servicio del Puerto de Santander, con destino a almacenamiento de mercancías propias de la actividad de la referida empresa.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, número 33-1º, o en el Ayuntamiento de San-

tander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el proyecto citado en este servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 4 de marzo de 1992.—El director del Puerto, P. A., Albino Pardo Rodríguez.

91/13788

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Con fecha 4 de marzo de 1992, el jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de «Laredo Playa, S. A.», con cédula de identificación fiscal número A48069686.

##### 1.º Bienes valorados

###### Bien número 1

Datos registrales: Finca número 19.754, inscrita en el tomo 413 del libro 188, folio 184, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Descripción registral: Urbana, garaje número 16, sótano del conjunto urbanístico «El Salvé», de Laredo, con acceso por la calle República de Paraguay, al Este, a través de rampa y salida por la calle República de Perú, al Oeste, de 14,66 metros cuadrados, y linda al Norte, con pista interior de acceso; Sur, terreno de conjunto urbanístico de uso común; Este, con garaje número 15, y Oeste, con garaje número 17.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

###### Bien número 2

Datos registrales: Finca número 19.818, inscrita en el tomo 413 del libro 188, folio 248, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Descripción registral: Urbana, garaje número 48, sótano del conjunto urbanístico «El Salvé», de Laredo, con acceso por la calle República de Paraguay, al Este, a través de rampa y salida por la calle República de Perú, al Oeste, de 21,156 metros cuadrados, y linda al Norte, terreno de conjunto urbanístico de uso común; Sur, con pista interior de acceso; Este, con garaje número 49, y Oeste, con garaje número 47.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

##### 2.º Valoración

La valoración de los dos bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Bien número 1: Valor, novecientas mil (900.000) pesetas.

Bien número 2: Valor, un millón doscientas sesenta mil (1.260.000) pesetas.

Ambas valoraciones se han realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dichas propiedades.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 4 de marzo de 1992.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Luis Roldán Jiménez.

92/27765

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-11/13

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Santoña, desde el término municipal de Argoños hasta la Punta de Santoña, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Santander, 18 de febrero de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/25694

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-4/9

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Laredo, desde el puerto de Laredo hasta el término municipal de Colindres, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio

público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Santander, 18 de marzo de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/29381

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía  
en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 162/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: La Venera-Faro de Ajo.

Final: C. T. C. Lastrón.

Centro de transformación:

Denominación: Lastrón.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Situación: Ajo, municipio de Bareyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 25 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/23288

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Línea eléctrica a 55 kV «Puente San Miguel-Solvay», de «Electra de Viesgo, S. A.»

A. T. 60/83

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado por

Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación referenciada.

*Día 9 de abril de 1992, de nueve a doce horas.  
Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega*

Finca	Propietarios
5	María Dolores Díaz de Liaño
10	Herederos de don Joaquín Bolloque Alonso
13	Senén Díaz García y hermanos
14	Eduardo Corrales Aguirre
15	Federico Rubio Díaz
17	José María Ariste Puente
18	Antonio Peláez Ruiz
21	José Saiz Rodríguez
22	Vicente Fernández Iglesias
24	Juan José Monroy Majadas
25	Viuda de Fernando Díaz Llano
26	Claudio Rodríguez González

*Día 9 de abril de 1992, a las trece horas.  
Lugar: Ayuntamiento de Santillana del Mar*

Finca	Propietarios
2	Adoración Sañudo Sañudo
12	Patrocinio Herrera Solana

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 17 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28474

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño (Cantabria),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José María Castillo Hernández. Municipio: Camargo. Período: 1-8/85. Importe: 34.538 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 26 de marzo de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/30620

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño (Cantabria),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Manuel Gómez Gutiérrez. Municipio: Camargo. Período: 1/88-3/89. Importe: 270.356 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 24 de octubre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 26 de marzo de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/30623

### 3. Subastas y concursos

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Ignacio Sanjuán Crucelaegui, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 396/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 14-Enero-92 la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tes. Gral. de la S.S. de Cantabria, con fecha 22 de Enero de 1.992, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor PEÑA SANCHEZ JOSE LUIS, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 1.617.522.- ₧ de principal, recargo y costas, - procedáse a la celebración de dicha subasta el día 23 de Abril de 1.992, a las 10 horas y en el SALON DE JUNTAS DE ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Calvo Sotelo, 8 - 39002 SANTANDER,

señalándose como tipo inicial en primera licitación : 6.600.000.- ₧ y en segunda 4.950.000.- ₧, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento - General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

- a. Nombre del deudor: PEÑA SANCHEZ JOSE LUIS
- b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: URBANA.- Elemento nº 7, Vivienda del piso 1ª letra G - con acceso por el portal 4 del bloque "A" del conjunto urbanístico sito en Limpias en el barrio de Rucoba, calle del Aro, sin nº. Inscrito en el Registro de la propiedad de Laredo al Tomo 440, Folio 43, Finca nº 2361.

c. Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.-

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.
4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco s/n, Laredo hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
6. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos - en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.
7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto nº 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.
8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 24 de Marzo de 1.992.-

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,



IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

92/29909

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Ignacio Sanjuán Crucelaegui, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 1304/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 14-Enero-92 la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tes. Gral. de la S.S. de Cantabria, con fecha 22 de Enero de 1.992, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor ARNAIZ ARNAIZ NICASIO, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 973.294.- ₧ de principal, recargo y costas, - procedáse a la celebración de dicha subasta el día 23 de Abril de 1.992, a las 12 horas y en el/ la SALA DE JUNTAS DE ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, c/ Calvo Sotelo, 8-39002-SANTANDER,

señalándose como tipo inicial en primera licitación : 1.162.500.- ₧ y en segunda 871.875.- ₧, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento - General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
  - a. Nombre del deudor: ARNAIZ ARNAIZ NICASIO
  - b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: RUSTICA.- Terreno a prado, al sitio de la "El Rubio" o la Sara, pueblo de Secadura, Voto, también conocido por el Encinaloco, de 1 hectárea, 38 áreas y 60 centiáreas, dentro de la cual existe unacabaña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 240 Folio 249. Finca 6178.
  - c. Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.-
2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.
4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco s/n, Laredo hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
6. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.
7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto nº 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.
8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 24 de Marzo de 1.992.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
  
 IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

92/29907

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de marzo, se ha acordado la modificación de la plantilla, creándose dos plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa.

Lo que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos legales oportunos.

Piélagos a 18 de marzo de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/28280

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General para el departamento de Intervención, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1991, decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 1992)*

##### ADMITIDOS

Alonso Fernández, María Victoria.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a la interesada que a tenor de lo previsto en la base quinta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 5 de marzo de 1992.—La alcaldesa en funciones (ilegible).

92/26462

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de sargento de la Policía Municipal por el procedimiento de concurso-oposición restringido, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1991, decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 1992)*

##### ADMITIDOS

Alcorta San Miguel, Alfonso.  
 Cuesta Cubillo, Federico.  
 Hernández Barrera, Juan José.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto

en la base quinta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 5 de marzo de 1992.—La alcaldesa en funciones (ilegible).

92/26463

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico medio de Gestión Presupuestaria, Control de Nóminas y Seguridad Social, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1991, decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 1992)*

#### ADMITIDOS

Valle Calopa, Ernesto del.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al interesado que a tenor de lo previsto en la base quinta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 5 de marzo de 1992.—La alcaldesa en funciones (ilegible).

92/26460

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de imposición del impuesto sobre actividades económicas y aprobación de la ordenanza fiscal número 18 que lo regula, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1992, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de diciembre de 1991 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 17, de fecha 23 de enero de 1992, el citado acuerdo pasa a definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea a 16 de marzo de 1992.—El alcalde, Domingo León Fernández.

92/28183

### Ordenanza fiscal número 18 del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas, aplicable a este municipio, quedó fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.4, al aplicar el artículo 88 de la citada Ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeolea, abril de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

92/28187

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas y tarifas que a continuación se detallan, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de diciembre de 1991, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### Relación de ordenanzas modificadas

1. De la tasa por licencias urbanísticas.
2. De la tasa por licencias de apertura de establecimientos.
3. Del precio público por ocupación de terrenos de uso público.

4. Del precio público por suministro de agua.  
 5. De la cesión de parcelas en usufructo.  
 6. De la cesión de parcelas en arrendamiento.  
 Ruiloba a 13 de marzo de 1992.—La alcaldesa,  
 Carmen Polidura Real.

92/28142

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**Callejero que establece los índices de situación del impuesto sobre actividades económicas**

ENTIDAD DE POBLACION NOMBRE DE VIA	CATEGORIA DE CALLE
<b>VALDECILLA</b>	
- Plaza de José Antonio.....	QUINTA
- Paseo Santa María Cudeyo.....	QUINTA
- Paseo Santa Matilde.....	QUINTA
- Avda. Ramón Pelayo.....	QUINTA
- Calle Timoteo Martínez.....	QUINTA
- Paseo Ayuntamiento.....	QUINTA
- Travesía Camino Nuevo.....	QUINTA
- Camino de La Fuente.....	QUINTA
- Travesía Ayuntamiento.....	QUINTA
- Paseo de Alisas.....	SEGUNDA
- Paseo de La Ventilla.....	SEGUNDA
- Miés del Corro.....	QUINTA
<b>SOLARES</b>	
- Plaza del Sol.....	PRIMERA
- Paseo de Alisas.....	PRIMERA
- Calle El Ferial.....	SEGUNDA
- Paseo de La Ventilla.....	SEGUNDA
- Calle El Crucero.....	PRIMERA
- Avda. Calvo Sotelo.....	PRIMERA
- Calle Fernández Rañada.....	PRIMERA
- Avda. Oviedo.....	PRIMERA
- Avda. Ramón Pelayo.....	QUINTA
- Paseo de La Estación.....	SEGUNDA
- Travesía Virgen del Pilar.....	QUINTA
- Calle San Pedruco.....	QUINTA
- Paseo Virgen del Pilar.....	SEGUNDA
- Calle Las Pedregajas.....	QUINTA
- Calle El Estudio.....	PRIMERA
- Calle General Mola.....	PRIMERA
- Calle Los Tilos.....	PRIMERA
- Plaza del Caudillo.....	PRIMERA
- Calle Río Laya.....	SEGUNDA
- Plaza de Río Miera.....	SEGUNDA
- Avda. Santander.....	PRIMERA
- Calle La Encina.....	SEGUNDA
<b>ANAZ</b>	
- Barrio Cotornal.....	QUINTA
- Barrio Entreargomales.....	QUINTA
- Barrio La Iglesia.....	QUINTA
- Barrio La Ensera.....	QUINTA
- Barrio Los Cuetos.....	QUINTA
<b>CECERAS</b>	
- Barrio La Prosilla.....	QUINTA
- Barrio Rubayo.....	QUINTA
- Barrio El Casar.....	QUINTA
- Barrio La Estación.....	QUINTA
- Barrio La Gándara.....	QUINTA

ENTIDAD DE POBLACION NOMBRE DE VIA	CATEGORIA DE CALLE
- Barrio Trillagua.....	QUINTA
- Barrio El Gamonal.....	QUINTA
- Barrio Edilla.....	QUINTA
<b>HERMOSA</b>	
- Barrio Ambuena.....	QUINTA
- Barrio Sierra Hermosa.....	QUINTA
- Barrio San Martín.....	QUINTA
- Barrio Hontañon.....	QUINTA
- Barrio Riogarcía.....	QUINTA
- Barrio Pedredo.....	QUINTA
- Barrio Palacio.....	QUINTA
<b>SAN VITORES</b>	
- Barrio La Trapa.....	QUINTA
- Barrio La Canal.....	QUINTA
- Barrio La Sierra.....	QUINTA
- Barrio La Encina.....	QUINTA
<b>SOBREMAZAS</b>	
- Barrio Torrejón.....	QUINTA
- Barrio La Salguera.....	QUINTA
- Barrio El Terrón.....	QUINTA
- Barrio Turria.....	QUINTA
- Barrio Somayor.....	SEGUNDA
- Barrio Los Cuetos.....	QUINTA
- Barrio Rioz.....	QUINTA
<b>HERAS</b>	
- Barrio El Pantano.....	PRIMERA
- Barrio El Monte.....	QUINTA
- Barrio La Estación.....	CUARTA
- Barrio Pasadilla.....	QUINTA
- Barrio La Maza.....	QUINTA
- Barrio La Cabrita.....	PRIMERA
- Barrio Las Cagigas.....	TERCERA
- Barrio La Sota.....	QUINTA
- Barrio Vitoña.....	PRIMERA
<b>HERAS</b>	
- Barrio Pelleja.....	QUINTA
- Barrio Voz al Rey.....	QUINTA
- Barrio Valles.....	QUINTA
- Nuevo Polígono Industrial.....	PRIMERA
<b>SAN SALVADOR</b>	
- Barrio Vitoña.....	PRIMERA
- Barrio El Perujo.....	SEGUNDA
- Barrio La Portilla.....	SEGUNDA
- Barrio La Raíz.....	QUINTA
- Barrio La Iglesia.....	SEGUNDA
- Barrio Río Laya.....	QUINTA
- Barrio El Espino.....	QUINTA
- Barrio San Andrés.....	QUINTA
- Barrio Laso.....	QUINTA
- Barrio Rey.....	QUINTA
<b>SANTIAGO</b>	
- Barrio El Campo.....	QUINTA
- Barrio La Iglesia.....	QUINTA
- Barrio La Cotería.....	QUINTA
- Barrio Traslapeña.....	QUINTA
- Barrio Callejaña.....	QUINTA



*Secretaria del Ayuntamiento  
Carmen Polidura Real*

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna a 17 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/27822

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas a 18 de marzo de 1992.—El presidente, Roberto Estades Schumann.

92/30361

#### 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Caixa-Caja de Pensiones, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de aire acondicionado con una potencia de 41,5 CV, a emplazar en Jesús de Monasterio, número 19.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 14 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

92/26621

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### EDICTO

Por don Francisco Ramos Vidal, en representación de «Cantur, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano de 4 metros cúbicos, en el parque de la naturaleza de Cabárceno, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 16 de agosto de 1991.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

91/52368

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### EDICTO

Por don Miguel Ángel Bolado Ocejo, en representación de «Cantur, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de bar y cafetería, en el parque de la naturaleza de Cabárceno, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 16 de agosto de 1991.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

91/52510

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 524/91*

LA MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 00524 /1991 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13 l de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representado por el Procurador D/ña. CÉSAR ALVAREZ SASTRE, contra DON JOSE MIER GONZALEZ y D<sup>a</sup> ANGELA VILLEGAS CONCHAS, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

PARCELA NUMERO DOS, del Polígono Residencial de "La Tabla" en el pueblo de Suances, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de la cual se encuentra una edificación, compuesta de: Planta baja y única, que ocupa una superficie construida aproximada de cien metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, tres dormitorios y salón comedor.

Cuenta con los servicios correspondientes de agua corriente, electricidad y desagüe, y su construcción corresponde a las denominadas Viviendas Unifamiliares Semiprefabricadas del Modelo Diana, siendo sus fachadas de base de madera tratada, y linda: Norte, carretera de servicio propia del Polígono que separa de la carretera del Faro de Suances a Tagle; Sur, parcela "71"; Oeste, parcela número 3, y Este, calle del Polígono letra A.

Inscripción: -La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, Ayuntamiento de Suances, Tomo 965, Libro 161, Folio 153, Finca 17.126, Inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Pedro San Martín s/n, el próximo día 8 DE JUNIO del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 11.703.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A la prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del próximo 8 de JULIO de 1992 a las 12 horas sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 8 de SEPTIEMBRE de 1992 a las 12 horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente en a ONCE de MARZO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

EL SECRETARIO



92/28370

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 254/90*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 254/90, a instancia de «Hijos de Pedro Boada Villaplana, S. A.», representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Gómez Borbolla Hermanos, S. A.», acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 28 de abril, a las nueve horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 26 de mayo, a las nueve horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 25 de junio, a las nueve horas, sin sujeción a tipo.

## Condiciones

1ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869-0000-15-0254-90 el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.

2ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6ª Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a la deudora, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

Los bienes que se embargan y su precio son los siguientes:

Primer lote: Cajas de vino, champán y demás bebidas, de marcas no conocidas. Tipo de tasación: 2.000.000 de pesetas.

Segundo lote: Furgoneta «Renault Trafic», matrícula S-5880-N. Tipo de tasación: 450.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la calle Ruiz de Alda, 13, de Maliaño.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/30903

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER EDICTO

*Expediente número 2/91*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal civil número 2/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Gavilanes Rodríguez, contra don José Ángel Fernández Morante, «Multinacional Aseguradora», don Justo Miguel Ortiz y «Aegón», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Yolanda Vara García, en nombre y representación de don Francisco Gavilanes Rodríguez, bajo la dirección técnica del

letrado don Benito Huerta Argenta, debo condenar y condeno a don José Ángel Fernández Morante, en rebeldía; a «Multinacional Aseguradora», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y asistida del letrado don Andrés Diego Martínez; a don Justo Miguel Ortiz y a «Aegón», representados por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y asistidos del letrado don Roberto Bustamante Losada, a que conjunta y solidariamente satisfagan al actor la cantidad de 154.809 pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia. El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20% en favor del perjudicado desde la fecha del siniestro. Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de tres días contados desde la fecha de su notificación o bien por escrito o por simple comparecencia.

Santander a 11 de febrero de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/25888

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**  
**EDICTO**

*Expediente número 836/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 836/91, seguidos a instancias de don David Fernández Cuesta y cuatro más, contra don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilan, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de abril, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilan, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/31237

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 425/91*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 425/91, seguidos a instancia de doña María Eloísa Cuadrado Ceballos, contra «Jaco, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Jaco, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/28133

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958